Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., doce de enero de dos mil veintidós

REF.: Incidente de Desacato. Tutela de Edwin Andrés Gómez Cañón en contra de la Comisaria Séptima de Familia de Bogotá y la señora Mariana Lizeth Collazos. RAD 11001-22-10-000-2020-00256-00.

Por ser la oportunidad, se abre a pruebas el presente incidente de desacato, así:

POR LA PARTE INCIDENTANTE: Incorpórese y téngase como prueba documental, en cuanto preste mérito como tal, la que reposa en los archivos PDF enumerados como 32, 48 y carpeta denominada "audios".

- TESTIMONIAL: Negar la recepción del testimonio de la señora Erika Johana Vargas Viasus, toda vez que no se enuncian concretamente los hechos objeto de la prueba (art. 212 C.G.P.).

POR LA PARTE INCIDENTADA: Incorpórese y téngase como prueba documental, en cuanto preste mérito como tal, la que reposa en los archivos PDF, enumerados como 38 y 46.

- TESTIMONIAL: Negar la recepción del testimonio de la señora Yeimi Tatiana Godoy Hernández por impertinente, toda vez que no se estudian hechos ocurridos en 2016, sino el desarrollo de las visitas a que tiene derecho el niño involucrado por parte de su progenitor, durante 2021.

POR EL DESPACHO:

1) Se corre traslado al incidentante de los descargos arrimados por la señora Mariana Lizeth Collazos.
2) Ofíciese al Juez Primero de Familia de Bogotá para que, en el término de un día siguiente a la notificación de este auto, arrime a esta Magistratura, el link del expediente en el cual restringió las visitas del señor Edwin Andrés Gómez Cañón al niño Ian Tomás Gómez Collazos y otorgó custodia provisional del menor a su progenitora la señora Mariana Lizeth Collazos.
3) Ofíciese a las Comisarías de Familia de Bosa 3, Séptima de Familia de Bosa II, Sierra Moreno y Primera de Familia de Ciudad de Bolívar, para que, en el término de un día siguiente a la notificación de esta providencia remitan a esta Magistratura el expediente contentivo del PARD del niño Ian Tomás Gómez Collazos.
4) Ofíciese a la Comisaría de Familia del Municipio de Palermo (H), para que en el término de un día siguiente a la notificación de esta providencia remita el expediente que contiene el PARD en favor del menor Ian Tomás Gómez Collazos

Por el medio más expedito, notifíquese a todos los interesados, lo aquí dispuesto.

Notifíquese y cúmplase,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrado

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d283d72b38f6feeca4377a5d45f6d7a8760436ac6cee84dd9542fccb99b319e**
Documento generado en 12/01/2022 10:06:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica